

CONDICIONES DE ALQUILER

BURSAEZ HOSTELEROS SL, como propietario-arrendador, alquila al arrendatario, la autocaravana conforme a las siguientes **ESTIPULACIONES**:

- I. **Objeto.** El propietario, cede en arrendamiento el vehículo en perfecto estado de uso y conservación y en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad y de salubridad. Y autoriza expresamente al Arrendatario como conductor del vehículo referido.
- II. **Condiciones de uso.** El arrendatario utilizará el vehículo única y exclusivamente como vehículo vivienda, para desplazarse y pernoctar tanto en territorio nacional como en extranjero sin más limitaciones que las previstas en la Ley y en las que puedan imponer países terceros al traspaso de sus fronteras. Se prohíbe expresamente destinar el vehículo a cualquier actividad contraria a la moral, a las leyes y a las buenas costumbres. Expresamente queda prohibido transportar más de **5 personas**, realizar carreras, concursos, transporte de cualquier tipo de mercancía u objetos, y cualquier otro servicio o finalidad distinta de la convenida por ambas partes.
- III. **Duración del contrato.** El contrato de arrendamiento tendrá la duración acordada por las dos partes. El periodo de alquiler comenzara a las **10:00 del día / /** con la firma del contrato y con la recogida del vehículo autocaravana en el punto situado en Polígono Aldaiturriaga, Nave 5, Amurrio (Álava), y finalizara a las **20:00 hora, del día //** procediéndose entonces a la devolución del vehículo, en Polígono Aldaiturriaga nave 5, 01470 Amurrio (Álava).
- IV. **Reserva.** Las reservas de alquiler solo serán vinculantes tras la confirmación expresa y escrita del propietario. Para hacer efectiva la reserva de alquiler se deberá abonar el 30% del precio fijado para el periodo en nuestro número de cuenta a nombre de BURSAEZ HOSTELEROS SL, según tarifas y disponibilidad establecida por el propietario, en concepto de señal, que se entenderá a cuenta del importe del precio total del arrendatario. Al momento de la liquidación del precio total, se descontará el anticipo del mismo.

En caso de cancelación de la reserva por parte de la propiedad se procederá a la devolución del importe satisfecho en concepto de señal. En caso de imposibilidad de llevarse a cabo el alquiler en la fecha convenida por causa de fuerza mayor o fortuita, el arrendatario podrá modificar el tiempo de alquiler optando por otras fechas, siempre que exista disponibilidad no pudiendo exigir indemnización alguna.

En el caso de que el arrendatario anule la reserva solicitada, sobre el anticipo se aplicaran las siguientes penalizaciones: **NO SE DEVOLVERÁ en su totalidad EL ANTICIPO DEL 30% REALIZADO EN CONCEPTO DE SEÑAL, quedándose el arrendador a modo de indemnización los siguientes porcentajes de dicho anticipo:**

- Si se comunica la anulación antes de 30 días del inicio del alquiler.... 50%
- Si se comunica entre 30 y 16 días antes del inicio del alquiler.....80%
- Si se comunica con menos de 16 días hasta el inicio del alquiler.....100%

- V. **Precio.** El precio es el fijado para el alquiler del vehículo y se determina en función de los días de alquiler reservados y en consideración a la lista de precios establecida por el



propietario, en vigor en el momento de formalizar el contrato. El precio del alquiler incluye:

1. El precio por día transcurrido en todo caso, además incluye 300 kilómetros por día para alquileres inferiores a 3 días, el exceso de kilómetros se cobrará a **0.35€/Km**. En caso de alquileres por espacios de más de 3 días el kilometraje será ilimitado.
2. Las cantidades correspondientes a consumo de gas propano.
3. El IVA y los impuestos de cualquier naturaleza que graven alquileres o en su caso los otros conceptos facturados por el Arrendador.
4. EL vehículo dispone de un seguro a todo riesgo con franquicia de 600€ (no incluye a efectos los enseres personales del Arrendatario y acompañantes). En caso de accidente o robo el Arrendatario se hará cargo del importe total de la Franquicia.

El importe total del alquiler contratado deberá ser abonado en este acto, antes o simultáneamente al momento de la entrega del vehículo, mediante pago con tarjeta de crédito.

VI.Fianza. Asimismo, se depositará en el mismo momento del pago del precio, y en idéntica forma de abono, la cantidad de **700€** en concepto de fianza. Esta fianza garantiza los desperfectos o gastos adicionales que pudieran originarse durante el periodo de cesión de uso del vehículo y que no estuvieran cubiertos por la póliza de seguro suscrita por el propietario, de modo que **no significa ningún tipo de limitación cuantitativa respecto de las responsabilidades del arrendatario frente al propietario.**

La fianza será devuelta por transferencia bancaria después de ser examinado el vehículo por el Propietario, tras la devolución del mismo, en un plazo máximo de 72 horas. El propietario en caso de desperfectos por mal uso dictaminará el importe que el Arrendatario deberá abonar. Este importe será deducido de la fianza depositada, aceptando el arrendatario el pago de la diferencia si el coste de los desperfectos supera el valor de la fianza depositada. En caso de no ser posible la valoración de los desperfectos ocasionados a la recepción del vehículo, el propietario dispondrá de 7 días para la inspección del vehículo y posterior devolución del importe de la fianza si procede, o reclamar la diferencia entre ésta y el coste de los desperfectos. En caso de un siniestro, también se deducirá de la fianza el importe de la franquicia del seguro a todo riesgo.

VII.Entrega. Previa confirmación del abono del precio y de la fianza, se hará entrega de la autocaravana con todos sus accesorios y en perfecto estado de uso y conservación, en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y salubridad y provisto de toda documentación necesaria.

VIII.Obligaciones del Propietario, incumplimiento y efectos. En caso de que el Propietario no entregue la autocaravana en las condiciones pactadas por causas a él imputables, se resolverá el contrato suscrito procediéndose a la devolución de los importes satisfechos, con abono de los intereses legales de dicha cantidad, en concepto de indemnización por daños y perjuicios.



El propietario no será responsable de los fallos mecánicos o averías debido al deterioro normal del vehículo, ni es responsable de gastos, retrasos o perjuicios de alguna manera producidos, directa o indirectamente como consecuencia de tales fallos o averías.

El arrendador no se hace responsable de los daños que pueda sufrir el vehículo particular del Arrendatario mientras éste se encuentre en las dependencias del Arrendador en concepto de parking gratuito durante el periodo del alquiler de la autocaravana.

IX. Obligaciones del Arrendatario. El arrendatario queda obligado a conservar, mantener y devolver el vehículo autocaravana en el mismo buen estado en el que lo recibe.

El vehículo será conducido única y exclusivamente por el Arrendatario, persona mayor de 25 años y con más de 2 años de antigüedad de su permiso de conducir clase B y que no le ha sido ni retenido ni retirado por las autoridades. Deberá aportar copia del carné de conducir al momento de la entrega del vehículo. Asimismo podrá designar en este mismo acto el/los conductor/es, que cumpliendo con sus mismos requisitos de edad y carné, podrán sustituirle en la conducción.

El arrendatario se responsabiliza a que sólo puedan conducir aquellos que han sido declarados conductores en este documento y que hayan aportado copia de su carné.

El arrendatario, y en su caso el conductor, se comprometen a respetar en todo momento las obligaciones y limitaciones descritas en el vigente Código de circulación (de cada país correspondiente). Igualmente, se comprometen a no transitar fuera de la red viaria o en cualquier terreno no adecuado.

Correrán a cargo del arrendatario los gastos corrientes derivados del uso del vehículo durante el tiempo de vigencia de este contrato, debiendo entregar el vehículo autocaravana a su propietario en el mismo nivel de suministros consumibles en que fue entregada, o en su caso deberá abonar el coste de los mismos.

El arrendatario se obliga muy especialmente a cuidar los bienes arrendados (en su caso el bien arrendado) y conducirlo con la mayor diligencia y cuidado, respondiendo de cualquier deterioro derivado de una defectuosa, negligente o temeraria conducción. El arrendatario indemnizará al arrendador de cualquier menoscabo en los bienes arrendados sea cual sea la causa de tal menoscabo. El arrendatario se obliga a comprobar regularmente los niveles de aceite del motor y caja de cambios, líquido refrigerante y demás que correspondan al vehículo, respondiendo, a su costa, del correcto mantenimiento del vehículo mientras tenga la posesión del mismo.

Además, asume las siguientes obligaciones:

- No desprecintar o manipular el cuentakilómetros, debiendo comunicar al Arrendador inmediatamente cualquier avería del mismo.
- Para viajar a Marruecos es imprescindible la autorización del Arrendador.
- Queda expresamente prohibido viajar a cualquier país que se encuentre en guerra o en conflictos bélicos.



- Tener el vehículo adecuadamente estacionado, custodiado cuando no lo utilice y protegido. Protegerlo del deterioro por hielo, pedrisco, nieve o cualquier otro fenómeno atmosférico que pueda causar daños al vehículo.
- Queda expresamente prohibido al Arrendatario variar cualquier característica del vehículo, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior y/o interior, salvo expresa autorización escrita del Arrendador.

En el caso de incumplirse por el Arrendatario cualquiera de las anteriores estipulaciones, deberá hacerse cargo de todos los daños que pudiera sufrir el vehículo por cualquier motivo, sin otro límite que el valor del vehículo arrendado, así como de los perjuicios económicos que pueda suponer para el Arrendador el verse privado del mismo. Además, en caso de comprobar que se han infringido las disposiciones de los puntos anteriores, el Arrendador podrá rescindir de inmediato el contrato de alquiler.

X. Restitución del vehículo. El Arrendatario devolverá el vehículo en idénticas condiciones de uso y conservación que lo recibe. Los retrasos en la devolución que no se deban a causas de fuerza mayor, no imputables al Propietario o que no estén autorizados, serán penalizados con el cuádruple de la tarifa diaria aplicable. Para los retrasos acordados se aplicarán las tarifas del contrato.

Esta indemnización es fijada para compensar el uso de la autocaravana, pero, además, el Arrendatario deberá indemnizar al Arrendador cualquier otro perjuicio, como por ejemplo, las cantidades que éste deba satisfacer a terceros perjudicados que hubiesen hecho una reserva y que no pudiesen recibir una autocaravana por la prolongación de la posesión descrita, medie o no culpa del Arrendatario.

Antes de la entrega, el Arrendatario está obligado a recibir las instrucciones de uso y manejo del vehículo. Asimismo, Arrendador y Arrendatario deberán hacer una inspección de la autocaravana con el fin de confeccionar un acta del estado del mismo, en el que se describirá cualquier desperfecto u anomalía detectada, firmando arrendatario y arrendador a la finalización de la misma.

A la entrega del vehículo, el arrendatario está obligado junto al arrendador, a realizar una inspección del vehículo, cumplimentando un acta de devolución y estado del vehículo, que deberán firmar arrendatario y arrendador. Caso de no encontrarse presente en el momento de la inspección el arrendatario, este acepta la valoración de los daños observados por el arrendador.

Los desperfectos que no se recojan en el acta de la inspección de entrega del vehículo y se detecten en el momento de la devolución del vehículo, se imputarán directamente al arrendatario.

El vehículo tendrá que ser devuelto en las mismas condiciones que fuera entregado, (depósito de combustible lleno, en buenas condiciones higiénicas, en perfecto estado de limpieza interior, con el depósito de wc y los depósitos de aguas residuales completamente vacíos, así como el de las aguas limpias lleno. En caso contrario se cobrará un suplemento, de 100€ en concepto de limpieza, además de este, en caso de no traer el depósito del wc vacío y limpio se cobrará una penalización de 50€ mas.

La pérdida de documentación perteneciente al vehículo será penalizada con una sanción de 200€.

XI. **Prohibiciones.** Además de las prohibiciones contenidas en la Estipulación Segunda, derivadas de las condiciones de uso, se prohíbe expresamente al Arrendatario subarrendar o realquilar, total o parcialmente, ya sea a título gratuito u oneroso, el vehículo autocaravana objeto de este contrato, así como ceder su uso a terceros.

Igualmente queda prohibida la conducción por terceros. El Arrendatario se responsabiliza que solo puedan conducir aquellas personas que han sido declaradas conductores en el contrato y que cumplen los requisitos exigidos para ello.

Queda expresamente prohibido al Arrendatario variar cualquier característica técnica u ornamental del vehículo autocaravana, así como su equipamiento y accesorios, así como efectuar cualquier modificación de su aspecto exterior e interior, salvo expresa autorización escrita del Propietario. En caso de incumplimiento de esta prohibición el Arrendatario correrá con todos los gastos de reacondicionamiento del vehículo a su estado original, debiendo abonar asimismo una indemnización por la inmovilización hasta su total reparación.

Queda prohibido fumar dentro de la autocaravana o transportar cualquier tipo de animal. En caso de encontrar evidencia de cualquiera de esos dos supuestos, la sanción impuesta será de 300€ por cada uno de ellos.

XII. **Prórrogas del contrato.** Si el Arrendatario solicita la prórroga del contrato de arrendamiento, deberá comunicarlo al Propietario con una antelación mínima de 3 días a la finalización del periodo de alquiler inicialmente pactado. La eventual confirmación de la prórroga estará sujeta a la disponibilidad que en ese momento tenga el Propietario, no asumiendo por tanto éste último compromiso previo alguno a este respecto, y deberá el arrendatario, en caso de que el arrendador lo requiera, formalizar un nuevo contrato. El arrendador no será responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera sufrir el arrendatario derivado de la denuncia o notificación que hiciera el arrendador a la Autoridad competente en caso de incumplimiento por el arrendatario de lo establecido anteriormente, así como si la utilización del vehículo por parte del arrendatario contravendría lo dispuesto en el presente contrato.

XI. **Seguro obligatorio de vehículos.** El vehículo objeto de este contrato se encuentra asegurado con el correspondiente seguro obligatorio de vehículos en vigor, en las condiciones que en su póliza se contienen, por la totalidad del valor del vehículo y con cobertura de daños a terceros, cuyo recibo se aporta junto a la documentación, junto a los teléfonos de asistencia en carretera 24 Horas. Además, el vehículo también cuenta con un seguro a todo riesgo con franquicia de 600 euros **por siniestro**, no obstante el arrendatario responderá por los daños causados mientras tenga la posesión del mismo.

XIV. **Accidentes o averías.** En caso de rotura de algún elemento de la autocaravana, avería o accidente, el Arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al Propietario a fin de que el mismo, en su calidad de tomador, pueda dar oportuno parte a la Compañía de Seguros, conforme a las condiciones establecidas en la póliza de seguro correspondiente. En caso de



pequeñas averías el Arrendatario deberá anticipar el pago del coste que posteriormente le será reembolsado.

El vehículo se entrega con la revisión de mantenimiento de motor efectuada. Cuando la duración del recorrido o el estado de las carreteras lo aconsejen, el Arrendatario efectuará las operaciones de mantenimiento necesarias a cargo del Arrendador.

En caso de observar en el cuadro de mandos del vehículo la activación de algún testigo óptico o acústico, que indique avería, se detendrá el vehículo inmediatamente en lugar seguro, debiendo contactar con el arrendador o con la compañía de Asistencia concertada por el arrendador. Posteriormente se trasladará el vehículo mediante la asistencia a un servicio oficial de la marca del motor.

Cualquier reparación por importe superior a 150 euros deberá ser autorizada por el arrendador, devolviendo este dicho importe al arrendatario a la entrega del vehículo. Por debajo de dicho importe, el arrendatario podrá realizar el pago sin permiso del arrendador. En caso de que el arrendatario no se encargue de solucionar, le dará al arrendador un plazo razonable para solucionarlo.

Es necesaria en ambos casos la presentación de una factura oficial a nombre del arrendador, junto con las piezas eventualmente reemplazadas. En caso contrario no se podrá exigir reembolso alguno.

En caso de cualquier avería de los elementos del habitáculo, el arrendatario deberá comunicarlo inmediatamente al arrendador de quien recibirá las instrucciones oportunas para su reparación.

El vehículo se entrega con los neumáticos en perfecto estado. En caso de pinchazo o de rotura de algún neumático durante el periodo de alquiler, el arrendatario se hará cargo de dicho coste, sin posibilidad alguna de reclamar el reembolso de dicho pago al arrendador.

- XV. **Responsabilidades del Arrendatario.** El Arrendatario responde de cualquier sanción o multa que le fueren Impuestas por las autoridades y de los desperfectos en el vehículo, durante la vigencia del presente contrato. En caso de que como consecuencia de ello el vehículo fuera retenido o embargado, además responderá ante el Propietario de los gastos e incluso del lucro cesante que tal situación le provoque, calculándose éste sobre la base de la tarifa diaria del alquiler del vehículo retenido más una indemnización.
- XVI. **Riesgo y ventura del contrato.** El arrendamiento es por riesgo y ventura del Arrendatario. En consecuencia, en caso de avería o accidente no se suspende la vigencia del contrato, salvo por culpa o negligencia grave del Propietario. Las averías y accidentes provocados además por causa única y exclusivamente imputables al Arrendatario serán por su cuenta.
- XI. **Causas de Resolución del contrato.** Es causa de resolución del presente contrato, además de las establecidas en el Código Civil en sede de obligaciones y contratos, el incumplimiento de cualesquiera obligaciones recogidas en el presente documento.
- XV. **Sumisión judicial.** Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este contrato por las partes, los contratantes se someten a los juzgados y Tribunales de Bilbao, renunciando expresamente a cualquier otro foro que les pudiera corresponder.